



METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN

15 de septiembre, 2021

TABLA DE CONTENIDOS

Alcance	1
Procedimiento preliminar de clasificación	2
Procedimientos generales de clasificación	3
Clasificación definitiva	6
Definición de categorías de riesgo	7

CONTACTOS

Francisco Loyola +56 2 2896 8205
Gerente de Clasificación
floyola@icrchile.cl

Pablo Galleguillos +56 2 2896 8209
Director Senior de Instituciones Financieras
pgalleguillos@icrchile.cl

Metodología de clasificación

Seguros de Vida

Alcance

La presente metodología se aplicará a la clasificación de riesgo asignada a las obligaciones de seguros de vida. La metodología de clasificación se compone de dos partes:

1. Procedimiento preliminar de clasificación: consistente en determinar si la compañía cuenta con información representativa y si esta es suficiente para proceder a su utilización.
2. Procedimientos generales de clasificación: se aplica a aquellas compañías que superaron el procedimiento preliminar.

Posteriormente, los principales indicadores son sometidos a un análisis de sensibilidad, para que posteriormente de la combinación de ambos, se obtenga la clasificación definitiva asignada a la compañía.

La clasificación final de las obligaciones de compañías de seguros de vida, es asignada por el Comité de Clasificación en función de las evaluaciones parciales realizadas a cada uno de los aspectos antes señalados y que se detallan a continuación.

La clasificación aplicada por ICR contiene elementos cualitativos y cuantitativos, siendo el resultado final la consecuencia de la evaluación de todos estos elementos.

Con todo, el Comité de Clasificación podrá o no otorgar sub-categorías de clasificación en función de la tendencia que este aprecie de las condiciones particulares evaluadas, sub-categorías que se detallan más adelante.

Consideraciones adicionales

Fusiones de compañías: En caso de fusiones de compañías, se entenderá que la información disponible es suficiente, si la información correspondiente a cada compañía objeto de la fusión, recibe la calificación de suficiencia a juicio del Comité de Clasificación de ICR.

Divisiones de compañías: En caso de divisiones de compañías, la información correspondiente a la sociedad que subsiste o a la que se constituye, se entenderá suficiente si fuera razonablemente separable de la información de la sociedad dividida, para los años considerados para la evaluación.

Procedimiento preliminar de clasificación

En forma previa a la aplicación de los procedimientos generales de clasificación, descritos más adelante, la clasificadora deberá verificar si el emisor presenta información representativa y suficiente. Sólo si ambas condiciones se cumplieran, dichos procedimientos serán aplicados. En su defecto, la clasificadora asignará automáticamente una clasificación en **Categoría E**.

Se entenderá por información suficiente, aquella que permita discernir acerca de la capacidad de pago de la compañía, considerando los siguientes elementos:

- Capacidad de la cartera de productos de generar recursos propios a través de la operación normal de seguros.
- Adecuada diversificación, liquidez y rentabilidad de la cartera de inversiones, en relación a la naturaleza y monto de las obligaciones contraídas.
- Procedimientos de reaseguro adoptados por la compañía que proporcionen una adecuada protección, en relación a la naturaleza y el monto de los riesgos involucrados.

La información a solicitar será como mínimo, los estados financieros auditados por auditores externos e independientes de la empresa a ser evaluada, para los últimos tres años y las FECUS trimestrales presentadas durante el período de esos tres años. Dependiendo de las características que determinen la razón de la insuficiencia de información, se establecen diferentes subcategorías de clasificación E, que a continuación se definen:

Categoría E1

Se clasificarán en esta categoría aquellas compañías para las cuales los últimos estados financieros a ser utilizados en la clasificación presentan una o más de las siguientes características:

- Contiene antecedentes incompletos o no representativos de la situación de la compañía, que pueden conducir a error respecto de una clasificación.
- La compañía se niega a proporcionar a la clasificadora toda la información necesaria a juicio de ICR, para su adecuada clasificación.
- Los auditores externos, de acuerdo con los informes correspondientes y respecto de los últimos estados financieros anuales auditados previos a la clasificación, se abstienen de opinar respecto de la situación de la compañía, o estos han emitido una opinión adversa en relación a los mismos, en tanto los problemas subsistan a la fecha de la clasificación. Sin embargo, ICR podrá utilizar los estados financieros con opinión adversa, si esta se deriva exclusivamente del uso o aplicación de normativa de la CMF, siempre y cuando no se distorsione la situación financiera de la entidad aseguradora, y el Comité de Clasificación de ICR considere que la información es apropiada. Si así sucediera, el Comité de Clasificación de ICR dejará constancia en el acta de cuál norma o reglamento se trataba, incluyendo las razones que justifican dicha omisión.

Categoría E2

El Comité de Clasificación de ICR, clasificará las obligaciones de la compañía en E2, toda vez que esta se encuentre bajo proceso de regularización fiscalizado por la CMF. En caso de que la opinión de los auditores externos contenga salvedades respecto de algún o algunos hechos o situación en particular, ICR determinará si su omisión compromete el análisis de los estados financieros de la compañía. Si así aconteciese, el Comité de Clasificación de ICR clasificará a la compañía en categoría E1.

Categoría E3

El Comité de Clasificación de ICR clasificará las obligaciones de la compañía en E3, cuando la información contenida en los estados financieros no permitan reflejar, razonablemente, la situación de la compañía, debido a que esta ha experimentado cambios significativos en sus operaciones o se han producido otras circunstancias que, habiendo afectado la capacidad de cumplimiento de las obligaciones, sus estados financieros no puedan uniformarse para aislar los efectos correspondientes.

Categoría E4

La compañía se clasifica en categoría C, sin embargo, los accionistas se han comprometido a efectuar un aporte de capital en plazo y magnitud tal, que la capacidad de cumplimiento de las obligaciones vigentes de seguros se verá mejorada al concretarse dicho aporte. La subcategoría E4 será utilizada sólo cuando a juicio de ICR, existan antecedentes suficientes que permitan acreditar la materialización del aporte y dentro del plazo establecido. No obstante, esta subcategoría sólo podrá ser utilizada en la clasificación de una compañía por un máximo de dos trimestres consecutivos.

Categoría Ei

La compañía no dispone de estados financieros con suficiente información a la fecha de clasificación. En todo caso, las subcategorías de la categoría E, deberán mantenerse mientras subsistan las situaciones definidas en cada uno de los niveles, con excepción de la subcategoría E4.

Procedimientos generales de clasificación

Cuando la compañía evaluada supere los procedimientos preliminares de clasificación, descritos anteriormente, será sometida a los procedimientos generales de clasificación, que tendrán por objeto estimar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones vigentes contraídas por la compañía de seguros con sus asegurados. Comprende las siguientes etapas:

Clasificación de la capacidad de pago básica

La clasificación de la capacidad de pago básica se realizará analizando los siguientes aspectos de la compañía:

Índice de Cobertura

El Índice de Cobertura se define de acuerdo a la siguiente expresión matemática

$$IC = \frac{VMA - DF}{\sum_{i=1}^n FPI / (1+TM)}$$

Donde:

VMA: Corresponde al valor de mercado de las inversiones al momento “t” y se determina de acuerdo a lo indicado más abajo.

FP: Corresponde a los flujos anuales de todas las pólizas vigentes en el momento “t”, para todos los años “i” en que se registren egresos por concepto de flujos actuariales de pólizas, incluyendo en ello también los pagos de contratos de reaseguro pendientes de liquidación.

DF: Corresponde al valor contable del pasivo financiero vigente al momento “t”, entendiéndose por pasivo financiero todos los pasivos exigibles no asociados al giro del seguro, incluyendo las amortizaciones e intereses devengados al momento “t”, cuando corresponda. **t:** Corresponde a la fecha de cierre de los estados financieros utilizados en la clasificación. **i:** Corresponde a los años en los que se registran flujos de pasivos, y va desde 1 hasta n, en que n es el último año en que se contemplan egresos por concepto de obligaciones de seguros.

TM: Corresponde a la tasa de retorno (TIR) promedio implícita en las transacciones de instrumentos estatales de plazo superior a dos años efectuadas en los mercados formales en los últimos 30 días anteriores a la fecha de los estados financieros utilizados en la clasificación.

Determinación del valor de mercado de la cartera de inversiones (VMA)

El valor de mercado de la cartera de inversiones corresponde a la suma del valor de cada uno de los instrumentos y activos mantenidos en ella, estimado de acuerdo a lo siguiente, para cada uno de los tipos de activos de que se trate:

Acciones: En el caso de títulos accionarios, estos deberán valorizarse de acuerdo a lo indicado en la circular 1360 de la CMF y sus posteriores modificaciones, en relación al tipo de acciones de que se trate.

Instrumentos de renta fija: Estas deben ser valorizadas de acuerdo al valor presente de los flujos futuros, descontados a la tasa de interés de mercado (TIR de mercado). La tasa TIR de mercado será aquella informada en la Cinta de Precios proporcionada por la SAFF (Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones), correspondiente al primer día hábil siguiente al de cierre de los estados financieros utilizados en la clasificación.

TM: Tasa informada mensualmente por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Instrumentos de tasa de interés flotante: Igualmente será determinado utilizando la cinta de precios de la SAFF.

Inversiones inmobiliarias: estas deberán ser valoradas a valor comercial determinado en la última tasación realizada previo a la fecha en que ICR efectúa la clasificación. No obstante, de no existir tasaciones vigentes, estas inversiones en bienes raíces serán valorados a su valor contable neto.

Inversiones en mutuos hipotecarios: Estas inversiones serán valorizadas utilizando como referencia la tasa interna de retorno determinada al momento de su compra u otorgamiento, según corresponda.

Otras inversiones y situaciones especiales: De existir instrumentos diferentes a los descritos previamente, se obtendrá su valor de mercado utilizando los criterios que en particular norme la CMF.

El índice de cobertura determinado de la manera antes descrito, será evaluado en función de su comportamiento o evolución histórica, así como también el grado de variabilidad que este indicador ha mostrado, y tomando en consideración los factores relevantes que han influido en dicha variación.

Cartera de productos

Este análisis tiene por objeto evaluar la composición de la cartera de productos, y determinar los resultados técnicos por área de negocios, así como su capacidad para generar recursos propios a través de la operación del giro de seguros.

Para este análisis se tomarán en consideración al menos los tres últimos años de ejercicio de la compañía y será considerada la evolución de los indicadores.

No obstante, de existir menor información, ICR podrá considerar un período de tiempo menor en la medida que sea posible obtener un análisis adecuado.

ICR considerará al menos los siguientes indicadores o aspectos:

- Diversificación de la cartera de productos.
- Siniestralidad por productos y suficiencia de reservas.
- Resultado técnico de la cartera de productos.
- Procedimientos de selección de asegurados.

Evaluación de la cartera de Inversiones

Uno de los puntos centrales en la determinación del riesgo de las obligaciones de las compañías de seguros, particularmente aquellas que comercializan rentas vitalicias, se concentra en la calidad de su cartera de inversiones, toda vez que esta debe estar razonablemente constituida para cubrir el riesgo por las obligaciones de renta vitalicia, por lo que, para aquellas compañías con fuerte participación en ese rubro, se constituye en un factor clave en la evaluación del riesgo. Los elementos a considerar serán, a lo menos, los siguientes:

- Estimación del riesgo de la cartera de inversiones.
- Análisis de la liquidez de la cartera de inversiones.
- Rentabilidad promedio de la cartera de inversiones.
- Calce de flujos de activos y pasivos en plazo y monedas.
- Cobertura de activos y pasivos financieros mediante derivados financieros.

En la estimación del riesgo de la cartera de inversiones se deberán considerar los siguientes elementos:

- Diversificación por emisor y por instrumento.
- Clasificación de riesgo de los activos de la cartera.
- Política de adquisición y de enajenación de instrumentos.
- En el caso de mutuos hipotecarios se tendrá especial preocupación por la forma y determinación de las tasas de compra, los criterios de selección de clientes, la diversificación de los proveedores de mutuos, la aplicación de políticas de cobranza de morosos, la realización de tasaciones, etc.
- Nivel potencial de cartera afecta a prepago.
- Políticas de transacción con partes relacionadas.

En la determinación de la liquidez de la cartera de inversiones se considerará el nivel de transacciones de dichos instrumentos, la dispersión entre inversionistas y la clasificación de riesgo de los emisores.

La rentabilidad de la cartera de inversiones se medirá en función del producto de inversiones de la compañía sobre la cartera de inversiones promedio, considerando la valorización antes detallada.

El calce de flujos de activos y pasivos tiene particular importancia, toda vez que una mejor cobertura de pasivos implicará menor riesgo de reinversión. Por lo tanto, la tasa de reinversión necesaria para cumplir las obligaciones guarda especial importancia, toda vez que en la medida que esta sea menor, menor será el riesgo de reinversión de la compañía y en consecuencia, menor el riesgo de cumplir con los pasivos contratados.

Evaluación del programa y procedimientos de reaseguro

Las compañías de seguros transfieren parte de su riesgo de solvencia al contratar reaseguros que cubran parte de la siniestralidad de los distintos productos. La evaluación del programa y procedimientos de reaseguro tiene por objetivo analizar en qué medida se cuenta con un adecuado programa de reaseguro que proporcione protección adicional.

Para ello los elementos a considerar serán:

- Política general de retención y sesión de riesgos por ramos, en relación a la suficiencia patrimonial de la compañía.
- Requerimientos de reaseguro y reaseguro contratado.
- Diversificación del reaseguro considerando los ramos a reasegurar.
- Criterios de selección del reaseguro.
- Evaluación del reasegurador, en función de la clasificación de riesgo asignada.
- Evaluación de los corredores de reaseguro utilizados, en función a su trayectoria y respaldo internacional.
- Procedimientos de administración del programa de reaseguro.

Otros indicadores complementarios

Los indicadores complementarios tienen por objetivo analizar otros aspectos no evaluados con anterioridad y que puedan ser indicativos de riesgos adicionales de la compañía. Estos indicadores serán:

Relación con intermediarios: Los intermediarios mantienen una relación comercial estrecha con la compañía y representan un canal de ventas de relevancia. Los puntos contemplados en este análisis serán:

- Estabilidad y duración de la relación comercial entre la compañía y sus distintos intermediarios.
- Grado de concentración y dependencia de la venta de seguros a través de intermediarios.
- Relación de propiedad e independencia con los intermediarios.
- Evaluación de indicadores como Primas por cobrar por cuenta de intermediarios sobre patrimonio; período medio de tiempo entre la entrada en vigencia de pólizas y la documentación de las primas respectivas; provisiones sobre primas por cobrar por cuenta de intermediarios.

Endeudamiento: Las compañías de seguros de vida, dada su naturaleza, trabajan con elevados niveles de endeudamiento. Estos, si son elevados, puede implicar la necesidad de efectuar aumentos patrimoniales para mantener los niveles máximos permitidos. A su vez, niveles mínimos, puede entenderse como un manejo ineficiente del patrimonio de la compañía.

Los indicadores de endeudamiento a utilizar serán cuantificados en relación al endeudamiento financiero y al endeudamiento respecto a obligaciones con asegurados. Estos indicadores serán evaluados y considerados en función a su comportamiento histórico, respecto al mercado relevante para la compañía analizada y respecto a los niveles máximos permitidos.

Cobranza y pago: Evaluación de la administración de activos y pasivos de la compañía.

Continuidad: Experiencia de la compañía para establecer una relación contractual con los asegurados.

Flujos de caja: Capacidad de pago de la compañía para poder generar flujos netos de caja provenientes de la operación normal del negocio de seguros.

Situación de calce de monedas: Análisis del grado de exposición de la compañía ante variaciones significativas de unidades monetarias que pudiesen afectarla, tanto para sus flujos de ingresos y egresos como para la composición de activos y pasivos. Especial atención se colocará en conocer y evaluar las políticas utilizadas para cubrirse de dichos riesgos.

Contingencias y compromisos: En este punto se tendrá en consideración aquellos compromisos potenciales, situaciones o hechos que involucren a la compañía y puedan representar una obligación para la compañía y que no se encuentre correctamente provisionada en los estados financieros.

Por lo tanto, contempla el análisis de las garantías otorgadas por la compañía por cualquier motivo.

Por otra parte, se considera relevante analizar los procesos judiciales o administrativos en que está involucrada la compañía. También se considerarán las multas o sanciones impuestas por la CMF y los motivos que las justificaron.

Posición relativa de la compañía en la industria: El análisis de este aspecto tiene por objetivo comparar la compañía evaluada con su entorno competitivo. Ello guarda importancia dado que, a priori, una compañía con una buena posición relativa respecto a sus competidores, puede representar un grado de fortaleza en relación a aquellos con una posición más débil. Sin perjuicio de lo anterior, ICR considera que una posición dominante en la industria da como resultado una mejor evaluación, por lo que este indicador se toma con una ponderación en el conjunto total evaluado.

Por lo tanto, ICR definirá el conjunto de empresas del sector comparable con la evaluada, toda vez que, si bien existe un conjunto de empresas en la industria, también existen nichos o áreas específicas de negocios. No obstante, ICR considera relevante visualizar las compañías como unidades independientes, con sus particularidades propias, por lo que no siempre es factible una comparación.

Con todo, los indicadores a evaluar serán:

- Capacidad relativa de la compañía en la incorporación de nuevos productos y en el desarrollo y explotación de nuevos mercados, en consideración con la estrategia global de la compañía.
- Existencia de mercados cautivos y grado de dependencia de la compañía respecto de ellos.
- Participación de mercado de la compañía por rubro.
- Riesgo al que eventualmente puede estar expuesta la compañía ante cambios que afecten a la industria.

Características de la administración y propiedad de la compañía

Otro aspecto que analiza en profundidad ICR en su clasificación de riesgo, es la capacidad profesional y técnica de la administración de la compañía, de tal modo de estar capacitados para afrontar los desafíos propios de la administración de riesgos.

Particular importancia se tendrá de la aplicación de multas y sanciones por parte de la CMF, así como de otros organismos competentes, toda vez que ello es indicativo de problemas al interior de la organización. La ponderación de este aspecto dependerá del nivel, importancia de las multas, que a juicio de ICR, pueden llegar a afectar el desarrollo normal de la compañía.

Entre los aspectos concretos a evaluar, se tienen:

- Organización de la compañía.
- Grado de experiencia y preparación de la administración superior.
- Rotación de la plana ejecutiva.
- Existencia de instancias internas de evaluación continua de resultados y monitoreo de los principales aspectos del negocio.
- Apreciación general de los sistemas de operación utilizados.
- Por lo tanto, aspectos relacionados con la propiedad y los socios principales de la compañía serán evaluados, bajo el entendido que un alto grado de compromiso y conocimiento de los socios sobre el negocio, agrega de manera importante, estabilidad al negocio. Entre los aspectos a considerar se tienen: concentración de la propiedad, antecedentes financieros y empresariales de los socios principales, manejo de conflictos de interés entre la compañía y empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, existencia de Comités de Auditoría en el Directorio, experiencia en el negocio asegurador, importancia relativa de la compañía evaluada en la estrategia de negocios del grupo a que pertenece, detectando si es considerado en activo esencial o prescindible y complementariedad con otros negocios del grupo empresarial.

Análisis de sensibilidad

El análisis de sensibilidad tiene por objeto someter a algunos aspectos relevantes de la compañía a variaciones significativas, de tal modo de verificar el grado de afectación que podrá sufrir la solvencia de la compañía si estos eventos se produjeran. Entre los aspectos claves a sensibilizar en el caso de seguros de vida, se tendrán:

- Pérdida potencial de la cartera de inversiones por cambios en la estructura de tasas.
- Prepago de instrumentos financieros.
- Cambios de relevancia en diferentes monedas.
- Pérdida de valor de activos.
- Aumento de la siniestralidad de los rubros de mayor significación.

Clasificación definitiva

La clasificación definitiva asignada por el Comité de Clasificación de ICR a la compañía evaluada, combina los procedimientos generales de Clasificación con el análisis de sensibilidad de las variables especificadas.

Con todos los elementos descritos, el Comité de Clasificación analizará el riesgo potencial de no cumplimiento de sus obligaciones de la compañía, el que no necesariamente queda circunscrito a elementos cualitativos, sino más bien a una evaluación del todo.

Definición de categorías de riesgo

En atención al mayor o menor riesgo que presenten los bonos emitidos por empresas, las categorías asignadas tendrán la siguiente definición:

CATEGORÍA AAA

Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan la más alta capacidad de cumplimiento de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.

CATEGORÍA AA

Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan una muy alta capacidad de cumplimiento de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.

CATEGORÍA A

Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan una buena capacidad de cumplimiento de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero esta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.

CATEGORÍA BBB

Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan una capacidad de cumplimiento suficiente en los términos y plazos pactados, pero esta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.

CATEGORÍA BB

Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan una capacidad de cumplimiento en los términos y plazos pactados, pero esta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el cumplimiento de dichas obligaciones.

CATEGORÍA B

Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que cuentan con la mínima capacidad de cumplimiento en los términos y plazos pactados, pero esta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo el emisor incurrir en incumplimiento de dichas obligaciones.

CATEGORÍA C

Corresponde a aquellas obligaciones de compañías de seguros que no cuentan con una capacidad de cumplimiento suficiente en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de que el emisor incurra en incumplimiento de dichas obligaciones.

CATEGORÍA D

Corresponde a las obligaciones de seguros que no cuenten con capacidad de cumplimiento en los términos y plazos pactados, y presentan falta de pago de dichas obligaciones.

CATEGORÍA E

Corresponde a las obligaciones de seguros cuyo emisor no posee información suficiente, o no posee información representativa para el período mínimo exigido para la clasificación.

El Comité de Clasificación podrá asignar una sub-categoría, indicativa de una mayor o menor protección dentro de la categoría de clasificación. Estas serán designadas con el signo + a aquellas con mayor protección y con el signo – a aquellas con menor protección dentro de una misma categoría.

El Comité determinará para cada clasificación, un indicador de tendencia. La tendencia será: Positiva, Estable, Negativa o En Observación. Así, la tendencia de la clasificación es un indicativo de la opinión de la clasificadora respecto del comportamiento de ciertos indicadores que podrían hacer variar la categoría o subcategoría asignada.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO EMITIDAS POR INTERNATIONAL CREDIT RATING COMPAÑÍA CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA ("ICR") CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE ICR RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE LOS EMISORES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE ICR INCLUIR OPINIONES ACTUALES RESPECTO DEL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE EMISORES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES. ICR DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD DE UN EMISOR DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER FINANCIERO A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CLASIFICACIÓN DE ICR PUBLICADAS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER FINANCIERO ENUNCIADAS EN LAS CLASIFICACIONES DE ICR. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO DE ICR NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITADO A: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y DEMAS OPINIONES, INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE ICR, NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE ICR NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORÍA FINANCIERA O DE INVERSIÓN, COMO TAMPOCO SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA COMPRAR, VENDER O CONSERVAR VALORES DETERMINADOS. TAMPOCO LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE ICR CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSIONISTA EN PARTICULAR. ICR EMITE SUS CLASIFICACIONES DE RIESGO Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSIONISTA LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE ICR, AL IGUAL QUE LAS PUBLICACIONES DE ICR NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSIONISTAS MINORISTAS Y PODRIA SER INCLUSO TEMERARIO E INAPROPIADO, POR PARTE DE LOS INVERSIONISTAS MINORISTAS TENER EN CONSIDERACION LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO DE ICR O LAS PUBLICACIONES DE ICR AL TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA CONTACTAR A SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHO FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ICR.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LAS PUBLICACIONES DE ICR NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR PERSONA ALGUNA COMO *BENCHMARK*, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBERÁN UTILIZARSE EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A CONSIDERARLAS COMO UN *BENCHMARK*.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por ICR a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se provee "TAL COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. ICR adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al emitir una clasificación de riesgo sea de suficiente calidad y de fuentes que ICR considera fiables, incluidos, en su caso, fuentes de terceros independientes. Sin embargo, ICR no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de clasificación o en la elaboración de las publicaciones de ICR.

En la medida en que las leyes así lo permitan, ICR y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, licenciantes y proveedores no asumen ninguna responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando ICR o cualquiera de sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, licenciantes o proveedores fuera notificado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a título enunciativo pero no limitativo: (a) pérdidas actuales o ganancias futuras o (b) pérdidas o daños ocasionados en el caso que el instrumento financiero en cuestión no haya sido objeto de clasificación de riesgo otorgada por ICR.

En la medida en que las leyes así lo permitan, ICR y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, licenciantes y proveedores no asumen ninguna responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo, pero no limitativo, a negligencia (excluido, no obstante, el fraude, una conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de ICR o cualquiera de sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, licenciantes o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

ICR NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CLASIFICACIONES DE RIESGO Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN ENTREGADA O EFECTUADA POR ESTA EN FORMA ALGUNA.

En cuanto a la certificación de los Modelos de Prevención de Delitos, que es un servicio que ICR presta, ICR declara que ni ésta ni ninguna persona relacionada, ha asesorado en el diseño o implementación del Modelo de Prevención de Delitos a las personas jurídicas que están siendo certificadas o a una entidad del grupo empresarial al cual ellas pertenecen. Al mismo tiempo, declara que tampoco forma parte de dicho grupo empresarial. Toda la información contenida en este documento se basa en la información pública presentada a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), a las bolsas de valores, información proporcionada voluntariamente por el emisor y obtenida por ICR de fuentes que estima como correctas y fiables.

Atendida la posibilidad de errores humanos o mecánicos, así como otros factores, sin embargo, toda la información contenida en este documento se proporciona "TAL COMO ESTÁ" sin garantía de ningún tipo.

ICR adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al certificar un Modelo de Prevención de Delitos sea de calidad suficiente y de fuentes que la ICR considera fiables incluyendo, cuando corresponde, fuentes de información de terceros independientes. No obstante, ICR no es un auditor y no puede en todos los casos verificar o validar de forma independiente la información recibida en este proceso o en la preparación de su certificación.